

Martes, 14 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Delegación funciones Alcaldía por ausencia del titular.**

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0075, de fecha 8 de junio de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los/as tenientes de alcalde/sa, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/la alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/la alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a alcalde/sa.

Visto que, entre los días 29 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, ambos incluidos, me encontraré ausente del municipio debido a que, como miembro de la Junta Directiva de la Red de Cooperación de Rutas Culturales del Emperador Carlos V y ostentando, además, el cargo de Tesorero de dicha Red, me veo en la necesidad de asistir a la reunión que tendrán lugar en Bruselas (Bélgica) en dichas fechas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera teniente de alcalde, Dña. María del Pilar Mateos Alarcón, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 29 de junio de 2022 y el 3 de julio de 2022, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Martes, 14 de junio de 2022

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. En caso de que, por cualquier causa sobrevenida, finalmente no se produjese la situación de ausencia del alcalde de la localidad, automáticamente quedaría revocada la delegación, sin necesidad de tener que hacer documento expreso que recogiese dicha revocación.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a la interesada.

NOVENO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuacos de Yuste , 8 de junio de 2022

José M.ª Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE

